



## **COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DE JONUTA DEL ESTADO DE TABASCO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143, 144, fracciones I y VIII, y 178 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 9 al 11, fracciones I, VIII, y 26, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4 y 42 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; así como lo dispuesto en la Base Tercera de la convocatoria expedida el 14 de Febrero de 2015 por el Comité Directivo Estatal para el proceso interno de selección y postulación del candidato a cargo de presidente municipal propietario, la Comisión Municipal de Procesos Internos previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos de nuestra institución política mediante el oficio número CNPI del ST de 0066 de 2015, procede a emitir el siguiente:

### **MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONVENCION DE DELEGADOS POR EL MUNICIPIO DE JONUTA DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL PERÍODO 2016-2018 Y QUE CONTENDERÁN EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES LOCALES DEL 7 DE JUNIO DE 2015.**

#### **CAPÍTULO PRIMERO** *Disposiciones generales*

**ARTÍCULO 1.-** El presente manual de organización tiene las siguientes características:

- I. Desarrolla el contenido de las normas previstas en la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal para el proceso interno de selección y postulación del candidato a presidente municipal propietario del Partido en el municipio de Jonuta, para el período constitucional 2015-2018.
- II. Sus disposiciones son obligatorias para todos los miembros, militantes, cuadros, dirigentes, sectores y organizaciones, corrientes de opinión adherentes y órganos de dirección del Partido, así como para los precandidatos y en lo conducente, para los miembros que participen en el presente proceso interno.

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo prescrito por este manual de organización, los órganos de dirección del Partido, sus sectores y organizaciones, así como sus



## COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DE JONUTA DEL ESTADO DE TABASCO

miembros proporcionarán a la Comisión Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares el apoyo que les soliciten.

### *De la normatividad aplicable*

**ARTÍCULO 2.-** Al proceso interno de selección y postulación del candidato a presidente municipal propietario, le son aplicables la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Código/Ley Electoral del Estado de Tabasco, las disposiciones de los Estatutos del Partido, los reglamentos expedidos por los órganos competentes de nuestra organización política, la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para normar el presente proceso interno, los acuerdos de la Comisión Municipal de Procesos Internos, los lineamientos que emitan las instancias del Partido en materia de ingresos y gastos de precandidatos en la precampaña, y demás disposiciones relativas.

Los acuerdos que adopte la Comisión Municipal de Procesos Internos en adelante citada como la Comisión Municipal, se publicarán en los estrados de sus instalaciones y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido en [www.pri-tabasco.org.mx](http://www.pri-tabasco.org.mx) y surtirán efectos a partir de la fecha que los mismos señalen y, en caso de no señalarla, a partir de su publicación en dichos espacios.

Los miembros, militantes, cuadros y dirigentes deben velar por la unidad y fortaleza del Partido durante el desarrollo del proceso interno que este manual de organización reglamenta.

**ARTÍCULO 3.-** De conformidad con la Base Cuarta de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal, la selección y postulación del candidato a presidente municipal propietario del Partido en el municipio de Jonuta, se desarrollará mediante el procedimiento de convención de delegados a través del voto libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Será declarado como candidato a presidente municipal propietario aquel aspirante que habiendo satisfecho los requisitos constitucionales, legales y estatutarios previstos en la convocatoria en sus Bases Quinta y Sexta; obtengan la mayoría relativa de los votos válidos en la convención de delegados y en consecuencia su correspondiente constancia de mayoría.



**COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE JONUTA DEL ESTADO DE TABASCO**  
*De la interpretación de la normatividad*

**ARTÍCULO 4.-** La interpretación de la convocatoria y del presente manual de organización corresponde al Comité Municipal y al Comisionado Presidente de la Comisión Municipal con el apoyo del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Estatal de Procesos Internos, y con el auxilio del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

La interpretación se hará con base en los criterios gramatical, funcional y sistemático.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

***Del órgano encargado del proceso interno, atribuciones y facultades***

**ARTÍCULO 5.-** Corresponde a la Comisión Municipal la organización, conducción y validación del proceso interno de selección y postulación del candidato a presidente municipal propietario del Partido en el municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco, de acuerdo con lo señalado en la Base Segunda de la convocatoria aplicable.

A la Comisión Municipal se incorporará un enlace designado por el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos con derecho a voz pero no de voto para coadyuvar en la organización, conducción y validación del proceso.

De igual manera a la Comisión Municipal se incorporarán con derecho a voz los Secretarios de Organización y de Acción Electoral del Comité Municipal, con el propósito de contribuir al ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 6.-** El Presidente de la Comisión Municipal convocará y conducirá las sesiones conforme a lo previsto en los artículos 7 y 8 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Corresponden al secretario técnico en lo conducente, las funciones previstas en los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos. De igual forma le corresponde llevar a cabo las notificaciones y certificaciones que sean necesarias en el proceso interno. Las ausencias temporales del secretario técnico serán cubiertas por quien designe el Presidente de la Comisión Municipal.



## **COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DE JONUTA DEL ESTADO DE TABASCO**

La Comisión Municipal podrá solicitar a los órganos de dirección del Partido, a sus miembros y a los precandidatos la información que estime pertinente para el desahogo de los asuntos de su competencia quienes estarán obligados a proporcionarla.

### ***De los representantes de los precandidatos***

**ARTÍCULO 7.-** Los precandidatos a partir de la expedición del dictamen de procedencia de su registro podrán acreditar un representante propietario y su respectivo suplente ante la Comisión Municipal, mismos nombramientos que deberán recaer en miembros del Partido y ellos no podrán ser acreditados en ningún caso como funcionarios de las mesas receptoras de votos.

El presidente de la mesa directiva de la convención municipal de delegados entregará al presidente de cada mesa receptora de votos el listado de representantes de los precandidatos acreditados.

**ARTÍCULO 8.-** Los representantes de los precandidatos debidamente acreditados tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir copia legible del acta de la jornada electiva interna.
- II. Solicitar, en su caso, que se hagan constar los incidentes ocurridos durante la jornada electiva interna.
- III. Acompañar al presidente de la mesa receptora de votos para hacer entrega del paquete electoral al presidente de la mesa directiva.
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la convocatoria y el presente manual de organización.
- V. Los demás que establezca este manual de organización.

**ARTÍCULO 9.-** Los representantes de los precandidatos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Observar una conducta de respeto hacia las instancias encargadas del proceso interno.
- II. Observar una conducta de respeto hacia los demás precandidatos y sus representantes.
- III. Abstenerse de realizar acciones en contra de cualquiera de los precandidatos registrados.



## **COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DE JONUTA DEL ESTADO DE TABASCO**

- IV. Abstenerse de amedrentar o ejercer presión sobre los integrantes de la mesa directiva, de las mesas receptoras de votos y hacia los delegados electores.
- V. Los demás que establezca este manual de organización.

**ARTÍCULO 10.-** En materia de previsiones, revisión y cumplimiento de las obligaciones de los precandidatos con motivo de sus ingresos y egresos para sus actividades de precampaña, así como de los órganos del Partido con relación a la eventual aplicación de recursos al proceso interno, la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal dictará los lineamientos correspondientes y vigilará su adecuado y oportuno cumplimiento en apoyo y asistencia a la Comisión Municipal.

### **CAPÍTULO TERCERO *Del proceso interno***

#### ***De las fases del proceso interno***

**ARTÍCULO 11.-** Cada fase del proceso interno surtirá sus efectos al momento de su conclusión y se considerará definitiva al momento de fenecer el plazo que prevé el Código de Justicia Partidaria, sin que se hubiere interpuesto ninguno. En todo caso, la presentación de alguna impugnación no tiene efectos suspensivos con relación a los actos combatidos.

#### ***Del inicio del proceso***

**ARTÍCULO 12.-** El proceso interno para la selección y postulación del candidato a presidente municipal propietario, inicia con la expedición de la convocatoria.

Los interesados en solicitar su registro como aspirantes a precandidato podrán acudir ante los órganos del Partido correspondientes para la expedición de documentos de su competencia, a fin de dar cumplimiento a los requisitos que deben acreditar en términos de las Bases Quinta y Sexta de la citada convocatoria.

#### ***Del registro de aspirantes a ser precandidatos***

**ARTÍCULO 13.-** Los aspirantes que deseen registrarse como precandidatos en el proceso interno, deberán presentar su solicitud ante la Comisión Municipal y acompañarán los elementos documentales aludidos en la convocatoria, mismas señaladas en las fracciones VI, VII, VIII, IX, XI, XV, XVI y XIX de la Base Sexta, la



## **COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DE JONUTA DEL ESTADO DE TABASCO**

Comisión Municipal únicamente aceptará los formatos aprobados por dicha instancia para el presente proceso interno.

Toda solicitud de registro será objeto de acuse de recibo asentándose la naturaleza de la documentación que se acompaña, sin que se prejuzgue sobre la validez de la misma. Con esos elementos se abrirá el expediente correspondiente utilizándose como criterios de identificación y registro la mención del nombre del municipio; el año al que corresponde el proceso y el número arábigo consecutivo del orden en que se presentaren las solicitudes de registro.

### ***De la revisión, análisis y dictamen de las solicitudes***

**ARTÍCULO 14.-** La Comisión Municipal revisará y analizará todas las solicitudes de registro presentadas, así como la idoneidad probatoria de los documentos que las acompañen, turnándolas al secretario técnico a efecto de que elabore el proyecto de dictamen correspondiente, con la colaboración del enlace de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Los integrantes de la Comisión Municipal, su Secretaría Técnica y los colaboradores de dicho órgano, así como el enlace de la Comisión Estatal de Procesos Internos guardarán estricta discreción respecto de las solicitudes de registro presentadas y la documentación exhibida del proceso de revisión y análisis de éstas, así como del proyecto de dictamen que se elabore.

Para la elaboración del proyecto de dictamen el secretario técnico asentará la fecha y hora de recepción de la solicitud de registro, el nombre completo de los aspirantes a ser precandidatos, la documentación que acredite los apoyos previstos en la Base Quinta de la convocatoria, la documentación que haya acompañado para justificar los requisitos estatutarios señalados en la Base Sexta de la convocatoria, y los razonamientos lógico-jurídicos sobre la procedencia o improcedencia, a su juicio, del registro.

**ARTÍCULO 15.-** Elaborados los proyectos de dictamen correspondientes, éstos serán revisados de manera colegiada por los integrantes de la Comisión Municipal con el apoyo de la Secretaría Técnica. Al efecto previamente a la sesión, se distribuirán los expedientes respectivos a cada aspirante, mismos que serán objeto de deliberación y votación por parte de los integrantes en la sesión de referencia, la cual se llevará a



## **COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DE JONUTA DEL ESTADO DE TABASCO**

cabo para decidir por mayoría de votos la procedencia o improcedencia de las solicitudes presentadas.

Al término de la sesión referida en el párrafo anterior, los dictámenes se harán del conocimiento de los aspirantes interesados en participar como precandidatos, mediante su publicación en los estrados de la Comisión Municipal del Comité Municipal y en la página de internet [www.pri-tabasco.org.mx](http://www.pri-tabasco.org.mx) del Comité Directivo Estatal del Partido en el Estado.

A partir de su publicación, los dictámenes surtirán efecto de notificación comenzando a correr el término correspondiente para la interposición de los medios de impugnación que a su derecho convengan.

### **CAPÍTULO CUARTO**

#### ***Del pacto de civildad y compromiso político***

**ARTÍCULO 16.-** Conforme a lo establecido en la fracción VIII de la Base Sexta y fracción VIII de la Base Décima Tercera de la convocatoria, los precandidatos están obligados a la firma del pacto de civildad y compromiso político, el cual deberá de suscribirse ante la Comisión Municipal en el formato que contenga la fecha, hora y lugar que para tal efecto se determine.

### **CAPÍTULO QUINTO**

#### ***Del uso de las instalaciones del Partido en la precampaña***

**ARTÍCULO 17.-** Los precandidatos podrán solicitar al Comité Municipal, así como a los comités seccionales la utilización de los inmuebles y las instalaciones del Partido que estén a su cargo para la celebración de reuniones públicas o en espacios cerrados con los delegados electores en las que efectúen actividades de precampaña.

El Comité Municipal y los comités seccionales atenderán con imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y legalidad, las peticiones de cada precandidato.

Las solicitudes se deberán formular con un mínimo de 48:00 horas de anticipación, y en ellas se deberá especificar, por lo menos, la siguiente información:

- I. El responsable de la organización del evento.
- II. El horario en el cual se llevará a cabo la actividad.



**COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE JONUTA DEL ESTADO DE TABASCO**

- III. El uso que se le dará a las instalaciones y, en su caso, los recursos materiales del Partido que resulten útiles para su realización.
- IV. El compromiso de que al término del acto se desocuparán las instalaciones y se devolverá el material que se les hubiere prestado.

La utilización de las instalaciones no podrá significar erogaciones al Partido, dado que todos los gastos estarán a cargo del precandidato en cuestión.

**CAPÍTULO SÉXTO**  
*De la elección de los delegados*

*Del número de delegados*

**ARTÍCULO 18.-** El número de delegados electores que integrarán la convención municipal será de conformidad con la siguiente tabla:

CPN	CPE	CPM	CNOP	CTM	CNC	OMPRI	FJR	MT	ANUR	SUB' TOTAL	DT	TOTAL
0	16	285	8	8	8	8	8	8	2	351	351	702

Abreviaturas.- **CPN:** Consejeros Políticos Nacionales; **CPE:** Consejo Político Estatal; **CPM:** Consejo Político Municipal; **CNOP:** Confederación Nacional de Organizaciones Populares; **CTM:** Confederación de Trabajadores de México; **CNC:** Confederación Nacional Campesina; **OMPRI:** Organismo Nacional de Mujeres Priístas; **FJR:** Frente Juvenil Revolucionario; **MT:** Movimiento Territorial; **ANUR:** Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C; **DT:** Delegados Territoriales.

**CAPÍTULO SÉPTIMO**  
*De la documentación y material*

**ARTÍCULO 19.-** La Comisión Municipal con el apoyo y asesoría de la Comisión Estatal de Procesos Internos aprobará el diseño y elaboración de los documentos y materiales que se emplearán en la convención municipal de delegados bajo estrictas medidas de austeridad.

La boleta deberá incluir al menos los siguientes datos:





## COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DE JONUTA DEL ESTADO DE TABASCO

- I. El nombre y el emblema del Partido;
- II. La elección de que se trate;
- III. La fecha de la convención de delegados;
- IV. Los recuadros en los que aparezcan los nombres y fotografías de los precandidatos;
- V. Número de folio en talón desprendible;
- VI. Nombres y firmas del presidente y del secretario técnico de la Comisión Municipal, así como el sello de la misma; y
- VII. Entidad y municipio.

La colocación de las fotografías será a partir del margen superior izquierdo de la boleta y en secuencia corrida hacia la derecha, hasta cubrir los espacios según el número de precandidatos registrados debiendo predominar los colores de nuestro Partido.

### CAPÍTULO OCTAVO

#### *De la convención municipal de delegados*

**ARTÍCULO 20.-** El 25 de 03 de 2015, a las 10:00 horas, en el lugar que se señale para la celebración de la convención municipal de delegados, iniciará el registro de los consejeros, miembros y militantes que fueron acreditados como delegados electores.

La Comisión Municipal dispondrá, por conducto de la estructura auxiliar que designe, los elementos necesarios para el adecuado registro de los delegados que se efectuará conforme al padrón total de delegados.

El registro de los delegados electores se hará en el orden en que se presenten y ante la mesa que corresponda al origen de su elección, ahí les entregarán un gafete que los acredite como tales. La mesa de registro se cerrará a las 12:00 horas, sin que se permita el ingreso ni la acreditación de ningún delegado que llegue posterior a dicha hora.

Los gafetes serán impresos a partir del padrón total de delegados y estarán foliados. La Comisión Municipal aprobará el diseño del gafete que contendrá el nombre, municipio, origen del delegado y folio.

**ARTÍCULO 21.-** Se contará como voto válido aquel en el que la marca hecha por el delegado elector sobre la boleta:



## COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DE JONUTA DEL ESTADO DE TABASCO

- I. Se haga en un solo recuadro de los que contienen la fotografía y nombre de un precandidato;
- II. La marca invada más de un recuadro pero permita distinguir, indubitadamente, la manifestación de voluntad del elector; y
- III. Coloque una marca con la que se distinga, indubitadamente, la manifestación de su voluntad a favor de un precandidato.

**ARTÍCULO 22.-** Se contará como voto nulo aquella depositada en la urna y en cuya boleta el delegado elector:

- I. Haya marcado más de un recuadro y con ello no se permita distinguir, indubitadamente, el sentido del sufragio;
- II. No marcó recuadro alguno; y
- III. Marcó o escribió algún signo o mensaje que no permita distinguir, indubitadamente, la manifestación de su voluntad a favor de algún precandidato.

### CAPÍTULO NOVENO *Casos no previstos*

**ARTÍCULO 23.-** Los casos no previstos en el presente manual de organización serán resueltos por la Comisión Municipal con el acuerdo de los presidentes del Comité Municipal y de la Comisión Estatal de Procesos Internos, y en su caso, con el apoyo del Presidente del Comité Directivo Estatal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente manual de organización entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos de la Comisión Municipal de Procesos Internos y del Comité Municipal de Jonuta del Estado de Tabasco. Asimismo se difundirá en la página electrónica del Comité Directivo Estatal [www.pri-tabasco.org.mx](http://www.pri-tabasco.org.mx), así como en la página web del Partido Revolucionario Institucional [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx), sección “Estados”.

**SEGUNDO.-** El Comité Directivo Estatal, los órganos directivos de los sectores y organizaciones en la entidad federativa y el Comité Municipal de Jonuta, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros del Partido.



**COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE JONUTA DEL ESTADO DE TABASCO**

Dado en la ciudad de Jonuta, Estado de Tabasco, a los 19 días del mes de Febrero de 2015.

**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”  
Por la Comisión Municipal de Procesos Internos**

**PROFR. TOMAS MANUEL LUNA**  
Comisionado Presidente

**C. EINDE LEZAMA CAMBRANO**  
Secretario Técnico